

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO

JUSTO SIERRA No. 1334 OTE. TEL. 732-66-10 GUAMÚCHIL, SINALOA

PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

Son facultades del Comité Ejecutivo:

- I.- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los acuerdos y resoluciones de las Asamblea General.
- II.- Dirigir eficaz y a satisfacción, la acción del Sindicato.
- III.- Representar el Sindicato en sus asuntos internos y externos.
- IV.- Designar por mayoría de votos el Comité Ejecutivo, a los empleados auxiliares del Sindicato y determinar los salarios que deba percibir de acuerdo con el trabajo que desempeñan.
- V.- Amonestar a los miembros del Sindicato por faltas que no ameritan consignación a la Comisión de Honor y Justicia.
- VI.- Consignar a la Comisión de Honor y Justicia al o los miembros del Sindicato, cuando la falta que cometan sea de tal gravedad que amerite la intervención de dicho organismo.
- VII.- Proponer ante los Titulares de los Poderes o ante sus representantes, a los miembros del Sindicato que tenga derecho y capacidad conveniente, para ser atendidos cuando ocurran vacantes, así como para ocupar empleos en nueva creación o de carácter temporal.
- VIII.- Rendir periódicamente informes a Delegaciones de la marcha general del Sindicato.
- IX.- Concurrir a todas las Asambleas que se celebren.
- X.- Administrar las Oficinas y plenos del Sindicato.
- XI.- Turnar al Secretario correspondiente, los asuntos de su incumbencia.
- XII.- Proporcionar sin excusas ni pretextos los datos que soliciten los órganos foráneos y comisiones del Sindicato siempre y cuando no se perjudique la buena marcha de la organización.
- XIII.- Nombrar los funcionarios o Representantes del Sindicato o del propio Comité, cuando no lo hiciera la Asamblea General, o cuando a juicio del mismo Comité deben ser representados los citados Organismos en cualquier acto público o privado.

Se nombrará Funcionario o Representante para:

- a).- Constituir las Juntas Arbitrales que funcionan en las unidades burocráticas y Dependencias del Gobierno Municipal.
- b).- Sustituir a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, en casos de inhibitoria o falta temporal.
- c).- Designar elementos para suplir las faltas eventual o por fuerza mayor, de los miembros de las comisiones de Hacienda, o de las demás comisiones u Organismos que funcionan en el Sindicato, de conformidad con las facultades en que estos Estatutos se le otorquen al Comité Ejecutivo.
- XIV.- Autorizar por acuerdo de la mayoría del Comité Ejecutivo del Sindicato, a sus miembros para que concurran a cualquier acto Oficial o de carácter sindical, siempre y cuando no se opongan a la línea de conducta trazada por este Sindicato y consignar a la Comisión de Honor y Justicia a los faltistas, para que se investiguen las causas y se apliquen las sanciones que proceda.
- XV.- Se nombrarán los demás funcionarios o representantes que expresan estos Estatutos a efecto de que cumplan sus comisiones a satisfacción, sin perjuicio de los que designe la Asamblea General.

Para ser Miembros del Comité Ejecutivo se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento y con servicio de base mínima de tres años.
- II.- Ser Miembro activo del Sindicato.
- III.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas Sindicales.
- IV.- Sustentar ideología que no se opongan a las tendencias de mejoramiento social de las clases laborantes organizadas sindicalmente.
- V.- Tener por lo menos 3 años previos como miembro del sindicato.
- VI.- Los aspirantes a ocupar la nueva mesa directiva del sindicato solo podrán participar en una sola planilla.